

y efectos procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1916.—Ruiz Jiménez.

Señores Gobernadores civiles de las provincias.

(Gaceta del día 28).

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Vista la instancia dirigida á este Ministerio con fecha 22 del actual por los señores Síndicos del gremio de Banqueros, de esta Corte, en solicitud de que se aclaren los términos de la regla 5.^a de la Real orden de 16 del mismo mes, sobre valores extranjeros é introducción en el Reino de los valores españoles domiciliados fuera del país, de modo que facilite la práctica de las operaciones en los casos concretos á que los exponentes se refieren,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que la expresada regla 5.^a de la Real orden de que se trata se entienda adicionada en la forma siguiente:

Cuando por cualesquiera circunstancias no pudiese ser precisada la numeración de los títulos ó valores al presentar la declaración, se hará constar así al dorso de la misma por nota á continuación de la parte escrita, autorizada con la firma ó sello de la entidad ó persona declarante, á reserva de suministrar aquellos datos una vez recibidos los títulos ó valores respectivos.

En el caso en que éstos hubiesen sido enviados por correo sin previo aviso, se presentará la declaración el mismo día ó al siguiente de haberlos recibido, expresando dicha circunstancia y utilizando provisionalmente el propio modelo número 2.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Agosto de 1916.—Alba-

Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

(Gaceta del día 27)

MINISTERIO DE ESTADO

SUBSECRETARÍA

Sección de Política

El señor Embajador de Su Majestad británica en esta Corte participa á este Ministerio, en virtud de instrucciones recibidas del Secretario principal de Estado de S. M. B. para los Negocios extranjeros, que desde primero de Septiembre próximo, á ninguna persona mayor de dieciseis años de edad, procedente de cualquier país extranjero, se le permitirá desembarcar en Australia, á menos que se halle en posesión de un pasaporte debidamente visado por un Agente consular británico residente en el país extranjero en cuestión.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 23 de Agosto de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

Sección de Comercio

El Gobierno de los Países Bajos ha declarado prohibida, por Decretos de 25 y 29 de Julio último, la exportación de licores destilados, tierra ferrosulfurosa, aceite de adormideras y de mostaza, coles fermentadas (*chocroute*) y las legumbres secas ó en conserva cuya exportación, en estado natural, estaba ya prohibida.

El *Boletín* del Board of Trade de la Gran Bretaña, correspondiente al 20 de Julio último, da cuenta de haberse hecho extensivas á la Unión Sud-Africana, las condiciones impuestas en la Gran Bretaña para la exportación á España de sustancias curtientes, pieles y cueros. En su consecuencia, para que pueda expedirse un permiso de exportación de aquellas mercancías, el consignatario en España debe acudir al Consulado británico en el puerto de destino para firmar el formulario de garantía prescrito al efecto. Una vez que las Autoridades de la Unión Sud-Africana reciban aviso del Gobierno Imperial de que ha sido firmado aquel documento y de que no hay inconveniente para la exportación, se expedirá el permiso correspondiente.

El mismo *Boletín*, correspondiente al 3 del corriente mes, publica un decreto por el que se prohíbe la importación en el Reino Unido de opio y cocaína, á no ser con permiso especial de cualquiera de los Departamentos ministeriales. Para esos efectos se entiende por «cocaína» todas las preparaciones, sales, derivados y mezclas que contengan 0,10 por 100 ó más de cocaína, y por «opio» el opio en bruto, pulverizado ó granulado, ó el preparado para fumar, incluyendo cualquier mezcla sólida ó fluida que contenga opio.

Madrid, 23 de Agosto de 1916.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(Gaceta del día 26).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

Don Luis Lopez García, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Luis G. Caravera, vecino de Lena, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Casualidad», sita en la Vega del Ciego, parroquia de Columbiello, concejo de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sureste de la casa vivienda y cuadra de D. David G. Somines, sita en Vega del Ciego; á partir de ésta, donde se colocará la 1.^a estaca se medirán 250 metros al Este para la 2.^a; de ésta al Norte 800 para la 3.^a; de ésta al Oeste 250 para la 4.^a, y de ésta al Sur 800 metros hasta el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.921 sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se preaeende, según previene el artículo 21 de la Ley de 4 de Marzo de 1858.

Oviedo, 17 de Agosto de 1916.

El Gobernador,

Luis Lopez García

R. a núm. 7.980

Que D. Angel Bueres Escribano, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cincuenta hectáreas de la mina

de hulla que se conocerá con el nombre de «Luisa», sita en el paraje llamado Bustiello, parroquia de Tanes, concejo de Caso.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la casesía de Bustiello, y desde dicho punto se medirán 250 metros para la 1.^a estaca. De 1.^a á 2.^a al Norte 1.000 metros; de 2.^a á 3.^a al Oeste, 500 metros; de 3.^a á 4.^a al Sur 1.000 metros; de 4.^a á punto de partida al Este 250 metros, dejando así cerrado el perímetro de las cincuenta hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.932, sin perjuicio de tercero, lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus proposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 17 de Agosto de 1916.—

El Gobernador,
Luis López García

R. al núm. 7.981

Que D. Ceferino Varela, vecino de Tiraña (Laviana), ha presentado solicitud del registro de cuatro hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Ruperto», sita en la parroquia de Santa Bárbara, concejo de San Martín del Rey Aurelio, lindante con la concesión «Hijuela 4.^a» (núm. 2.935).

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón núm. 3 de la concesión «Hijuela 4.^a» y se medirán con rumbo SE. 100 metros para

1.^a estaca; de ésta al Nordeste 490 metros para la 2.^a; de ésta al NO. 100 metros para la 3.^a, y de ésta al SO. 400 metros para llegar al punto de partida y cerrar el perímetro de las cuatro hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.925, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 17 de Agosto de 1916

El Gobernador,
Luis López García

R. al núm. 7.982

Que D. Manuel Alvarez León, vecino de Mieres, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Descuidada», sita en el paraje llamado Arrojo, parroquia de San Juan, concejo de Mieres

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo más al Este de la cachalet de D.^a Sabina Roza, sita en Requejo, y desde este punto y en dirección N. 31° E. se medirán 1.600 metros para la 1.^a estaca. De 1.^a á 2.^a al E. 31° S. 200 metros; de 2.^a á 3.^a al S. 31° O. 1.000 metros; de 3.^a á punto de partida al O. 31° N. 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada

solicitud con el número 18.927 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 17 de Agosto de 1916.

El Gobernador,
Luis López García

R. al núm. 7.983

ANUNCIO

D. Nemesio Ulloa, vecino de Las Segadas, concejo de Ribera de Arriba, solicita la extracción de detritus y sedimentos minerales del cauce del río Nalón, en términos de Buciello, del mencionado concejo de Ribera de Arriba.

La limpia ó extracción pretendida el peticionario verificarla en la longitud de 567 metros del mencionado río Nalón, cuyos límites están comprendidos entre la casa llamada de Buciello y la presa de la Sociedad Electra Asturiana.

El procedimiento de extracción consistirá en el empleo de barcas y cedazos, palas que recogerán los residuos para depositarlos en aquellas donde se conducirán á tierra para su clasificación.

En cuanto á obras á ejecutar solo se solicita la construcción de un depósito de madera de 8,80 metros de línea por 4 metros de fondo, emplazado en la margen izquierda del río Nalón, lindando con la base del terraplen de la vía del ferrocarril Vasco Asturiano.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días á contar desde la fecha de publicación de este anuncio puedan los particulares ó entidades que se crean interesadas presentar ante este Gobierno civil las reclamaciones que estimen pertinentes, á cuyo efecto estará durante dicho plazo de manifiesto al públi-

co en la Sección de Fomento (Jefatura de Obras públicas) el proyecto correspondiente.

Oviedo, 28 de Agosto de 1916

El Gobernador interino,
Antonio Gómez Plasent

R. al núm. 8.071

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Primera enseñanza

En virtud del concurso rápido de traslado de Julio último, este Rectorado ha expedido con esta fecha, los siguientes nombramientos de Maestros y Maestras en propiedad.

Provincia de Oviedo.

Escuelas de niñas.

Para la de Grandas de Salime, D.^a Remigia Artamendi Gaztelu, y para la de Santiago, en Sariego, D.^a Nieves Arija Lopez.

Escuelas mixtas

Para la de Pernús, en Colunga, doña María Andrea Gregoria; para la de Santa Eulalia, en Morcin, doña Consuelo Torres Suarez; para la de Santianes, en Oviedo, D. Valentin Sastre Fadón; para la de Brañes, en Oviedo, D. Juan Barona Chep, y para la de Campos, en Tapia de Casariego, doña María de la Concepción Fernádez Múrias.

Provincia de León

Escuelas mixtas.

Para la de Villamorisca, en Vega de Almanza, D. Cosme Arias Ordoñez; para la de San Cipriano de Rueda, en Cubillas, D. José Sanchez del Blanco; para la de La Omañuela, en Riello, D. León Gonzalez Torres; para la de Velilla de la Reina, en Cimanés del Tejar, D. Manuel Fernandez Franco; para la de San Cibrian de Ardón, D. Basilio Rubio Fernandez; para la de Combarros, en Brazuelo, D. Juan Montaña Galván; para la de Gavilans, en Turcia, D. Valentin Gonzalez Viejo; para la de Rodrigatos de las Regueras, en

Igueña, D. Amador Rubio Alvarez; para la de Villaverde de los Cestos, en Castropodame, doña Marcelina Caballero Rodriguez; para la de Toldanos, en Villaturiel, doña Hermenegilda Gallego Vaquera; para la de Alejico, en Cistierna, doña Julia Perez y Gutierrez; para la de Ozuela, en Ponterrada, doña Adelaida del Olmo Capillas; para la de Cifuentes, en Gradefes, doña Eugenia Manuel Gili Navarro, y para la de Matilla de la Vega, en San Cristobal, doña Sofia Lopez Valera.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes deberán posesionarse del cargo dentro del plazo de cuarenta y cinco días, contados desde la fecha de su nombramiento.

Oviedo, 24 de Agosto de 1916.
—El Vicerretor, Jesús Arias de Velasco.

R. al núm. 8.131

SECCION MUNICIPAL

Alcaldia de Valle bajo de Peñamollera

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto para el próximo año de 1917, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Municipio, según previene el artículo 146 de la vigente ley Municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo dentro de dicho plazo formularse las reclamaciones del caso, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Panes, 87 de Agosto de 1916.
El Alcalde, Fernando Suriz.

R. al núm. 8.112

Alcaldía de San Martin del Rey

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para el corriente ejercicio, queda desde esta fecha expuesto al público en la Secre-

taria de este Ayuntamiento por término de quince días, según previene el artículo 146 de la ley Municipal vigente.

Durante el expresado plazo pueden presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

San Martin del Rey Aurelio
25 de Agosto de 1916. — El Alcalde, Juan F. Figar,

R. al núm. 8.113

Alcaldia de Langreo

Mes de Agosto de 1916.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formadr segun previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orde de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario
	Pesetas Cts.
Gastos Ayuntamiento...	4075
Policía de seguridad....	2680
Policía urbana y rural..	6100
Instrucción pública.....	3855
Beneficencia.....	2390
Obras públicas.....	10 00
Corrección pública.....	3844 16
Montes.....	"
Cargas.....	20350
O. nueva construcción..	25000
Resultas.....	"
Imprevistos.....	307 40
Devoluciones.....	"
Varios.....	"
TOTAL.....	78601 56

La presente distribución asciende á la expresada suma de setenta y ocho mil seiscientos una pesetas cincuenta y seis céntimos ha sido acordada por el Ayuntamiento en sesión de veintinueve.

Oviedo, 30 de Julio de 1916.—
El Alcalde, Jenaro Felgueroso.—El Contador, Marino F. Figuerola.—El Secretario, Benjamin Fernandez.

R. al núm. 7.845

Esc. Tip. del Hospicio provincial